



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2024-AC/ MDA

Ancón, 08 de noviembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: El Memorándum N° 834-2024-GM/MDA de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 178-2024-SGTECDJ-GDEYS de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Turismo, Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; el Informe N° 742-2024-GDEYS/MDA de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 436-2024-GPPPI/MDA de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; Memorándum N° 1110-2024-GM/MDA de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 356-2024-GAJ/MDA de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 1133-2024-GM/MDA de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante Ley N° 31554 - Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

[...] 2.1 En cada municipalidad provincial distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche-elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo [...];

Que, mediante Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del Artículo 2 , quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, en el Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la MDA, se señala que, el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche es el máximo órgano directivo del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón, y está constituido por el Alcalde quien lo preside, un (01) funcionario municipal, un (01) representante del Ministerio de Salud y tres (03) representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización y por un (01) representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la jurisdicción, acreditado por el Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023/MDA de fecha 17 de febrero de 2023 se aprobó la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón, cuya vigencia se estableció hasta el 17 de mayo de 2023;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09801-2024 de fecha 29 de agosto de 2024, la Sra. María Díaz Díaz de Díaz en nombre de la Organización Vaso de Leche Ancón pone de conocimiento que el día 08 de julio del 2024, se llevó a cabo las elecciones donde se eligió democráticamente para ejercer funciones del comité Administrativo Organización Vaso de Leche Ancón, para el periodo 2024 - 2026, por lo que solicitan se reconozca lo acordado por la junta directiva y se haga la entrega de las credenciales correspondientes;

Que, el Informe N° 845-2024-GDEYS/MDA de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; remite la reconfiguración del Comité de



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Ancón para el periodo 2024-2026, por lo que recomienda remitir al concejo municipal para su evaluación y aprobación;

Que, el Memorándum N° 1209-2024-GM/MDA de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; solicitó opinión legal respecto a la reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Ancón para el periodo 2024-2026;

Que, el Informe N° 367-2024-GAJ/MDA de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite opinión viable y recomienda que se eleve la propuesta de reconfirmación a la Secretaría General para su evaluación y acto resolutivo correspondiente;

Que, el Memorándum N° 1213-2024-GM/MDA de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite la opinión legal reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Ancón para el periodo 2024-2026; por lo que se deriva los actuados al despacho de Secretaría General con la finalidad que sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de corresponder;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria y con el voto en **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y RECONOCER LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LECHE DEL DISTRITO DE ANCÓN PARA EL PERIODO 2024 – 2026, cuya vigencia es de 02 años consecutivos para el periodo 2024-2026, de acuerdo a la normativa vigente y, quedando reconfirmado de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón
- **FUNCIONARIO MUNICIPAL:**
Gerente de Desarrollo Económico y Social
- **NUTRICIONISTA REPRESENTANTE DEL MINSA:**
Lic. Nut. Ana Raquel Amaro Licetti.
- **REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE:**
 - ✓ Maria Magdalena Camavilca Carbajal DNI N° 10376477
 - ✓ Rosa Tomasa Correa Mestanza DNI N° 10186199
 - ✓ Rocio Jesus Sarzosa Diaz de Abanto DNI N° 41000012



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la publicación del presente documento a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón <https://www.gob.pe/muniancon>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Abg. Gino Aldo Cardiglia Gonzales
SECRETARIO GENERAL